



PODER EJECUTIVO

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S .

PODER LEGISLATIVO
RECIBIDO
2-7 ENE 2017
SECRETARÍA GENERAL

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado, por el digno conducto de ustedes, me permito someter a la consideración de esa LXII Legislatura para su análisis y, en su caso, aprobación, una iniciativa de decreto para reformar el Programa Financiero Estatal, en su Apartado A, fracciones II y V, contenido en el Decreto No. 130 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 29 de diciembre de 2016, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 29 de diciembre de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto No. 130, aprobado por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche mediante el cual se autorizó, al Ejecutivo del Estado de Campeche, para llevar a cabo operaciones a través de financiamientos, bancarios y/o bursátiles, así como afectar ingresos propios derivados de concesiones federales, así como derechos y/o ingresos derivados de las Participaciones que le correspondan al Estado de Campeche conforme a la legislación aplicable, como fuente de pago y/o de garantía de las Obligaciones y demás operaciones autorizadas.

En el Decreto No. 130 citado se encuentra el Programa Financiero Estatal contenido en el Artículo Decimocuarto del mismo. Mediante la presente iniciativa se propone modificar y actualizar el Programa Financiero Estatal, en su Apartado A fracción II, en el que se incluye la longitud expresada en el título de concesión para la construcción del Nuevo Puente de la Unidad y, la fracción V, exclusivamente para efectos de incluir y actualizar en el servicio de deuda del financiamiento autorizado en dicho Decreto 130, los intereses que se proyectan cubrir, considerando la tasa de interés interbancaria de equilibrio TIIE actualizada al mes de enero que determinó el Banco de México.

Es por ello que en atención a todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de esa Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:
Número ____

ARTÍCULO ÚNICO. - Se REFORMA el Programa Financiero Estatal, en su Apartado A, fracción II, primera columna de la tabla y, fracción V, cuarta columna de la tabla, establecido en el



PODER EJECUTIVO

Artículo Decimocuarto del Decreto No. 130 de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 29 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

Artículos Primero al Decimotercero.- (...)

Artículo Decimocuarto.- (...)

(...)

A.- (...)

I.- (...)

II.- (...)

(...)

INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	VINCULACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PROGRAMAS RELACIONADOS	MONTO
Construcción de un Puente de jurisdicción federal de 3.222 km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en la Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche.	(...) (...) (...) (...)	(...).	(...)

III y IV.- (...)

V.- (...)

(...)





PODER EJECUTIVO

Año	Saldo Inicial	Servicio de deuda		Saldo Final
		Amortizaciones	Intereses	
...	49,329,957	...
...	101,758,473	...
...	101,671,799	...
...	104,971,724	...
...	100,948,635	...
...	103,632,526	...
...	103,784,854	...
...	101,444,796	...
...	99,851,276	...
...	97,982,351	...
...	94,998,539	...
...	91,898,831	...
...	87,390,639	...
...	82,061,484	...
...	75,449,782	...
...	66,951,218	...
...	56,959,050	...
...	45,129,818	...
...	30,911,208	...
...	13,931,020	...
...	444,681	...

VI a la VIII.- (...)

(...)



PODER EJECUTIVO

(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO. El monto por concepto de amortizaciones e intereses es solamente una proyección que podrá tener variaciones durante la vida del financiamiento.

CUARTO. Se ratifican todas y cada una de las autorizaciones contenidas en el Decreto 130 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2016, así como el Programa Financiero Estatal, considerando, respecto de este último, las actualizaciones y modificaciones que se contienen en este nuevo Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 25 días del mes de enero del año 2017.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Gobernador del Estado de Campeche



Lic. Carlos Miguel Aysa González
Secretario de Gobierno